



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

## Resolución de Alcaldía Nº 104-2025-MPA/A

Azángaro, 11 de abril de 2025.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

#### VISTOS:

En el Código Único de Trámite T-00000LSJ, el INFORME N° 031-2025-MPA/GAT/SGEC/EC-CGQO emitido por el Ejecutor Coactivo de la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, la Resolución de Alcaldía N° 009-2025-MPA/A de fecha 22 de Enero del 2025; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, precisa que “Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización”.

Que, el numeral 6) del artículo 20º de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, contempla que son atribuciones del alcalde: “Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas”.

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula el Principio de Legalidad, indicando que “*las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los dines para los que le fueron conferidas*”

Que, la Ley N° 26979 Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, establece el marco legal de los actos de ejecución coactiva que corresponde a todas las entidades de la Administración Pública; asimismo, constituye el marco legal que garantiza a los obligados al desarrollo de un debido procedimiento coactivo; en su literal c) del Artículo 2 refiere que el Ejecutor Coactivo Ejecutor es el funcionario responsable del Procedimiento de Ejecución Coactiva;

Que, el Artículo 33-A del Decreto Supremo N° 018-2008-JUS que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, establece que: “*solo los ejecutores coactivos debidamente acreditados ante las entidades del sistema financiero y Bancario, Policía Nacional del Perú, las diferentes oficinas registrales del territorio nacional y ante el banco de la Nación, podrán ordenar embargos o requerir su cumplimiento, dicha acreditación deberá contener, cuando menos, el nombre de la persona, el numero de documento de identificación personal, el domicilio personal, el número de inscripción correspondiente y su colegiatura, el numero y fecha de Resolución que lo designa, el Registro de firmas y sellos correspondientes, la dirección de la oficina en donde funciona la Ejecutoria coactiva de la Entidad, la acreditación del Ejecutor Coactivo deberá ser suscrita por el Titular de la Entidad correspondiente, los terceros exigirán, bajo responsabilidad, la acreditación antes referida, quedando dispensados de ejecutar medidas cautelares que sean dictadas en caso de que la misma no sea cumplida y/o no se encuentre conforme a lo establecido en la presente Ley*”;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 328-2024-MPA/GM, se designa como encargado como ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Azángaro al Abogado CIRO GUSTAVO QUENALLATA OCHOQUE identificado con DNI N° 45485773 con numero de registro en el Ilustre Colegio de Abogados de Puno ICAP N° 6742, en merito al Concurso CAS Transitorio N° 002-2024-MPA.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 009-2025-MPA/A de fecha 22 de enero del 2025, se acredita como Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Azángaro al Abogado CIRO GUSTAVO QUENALLATA OCHOQUE identificado





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

con DNI N° 45485773 con numero de registro en el Ilustre Colegio de Abogados de Puno ICAP N° 6742. concediéndole las atribuciones, obligaciones, responsabilidades y derechos inherentes a este cargo, bajo responsabilidad;

Que, a través del Informe N° 031-2025-MPA/GAT/SGEC/EC-CGQO, el ejecutor coactivo de la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Azángaro, solicita acreditación de Registro de Firma y Sello del Ejecutor Coactivo; y remite documento para registro de firma y sello; en cumplimiento del Decreto Supremo n° 018-2008-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la ley n° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, asimismo anexa, copia simple de DNI, copia simple de credencial de colegiatura, declaración jurada de sello y firma, declaración jurada de Domicilio;

DATOS DEL EJECUTOR COACTIVO		
01	NOMBRES Y APELLIDOS	Ciro Gustavo QUENALLATA OCHOCHOQUE
02	D.N.I.	45485773
03	Domicilio Personal	Av. Progreso N° 2225 – Pedro Vilcapaza - Putina
04	Numero Colegiatura	6742 – Ilustre Colegio de Abogados de Puno
05	Resolución que Designa	MEMORÁNDUM N° 150-2024-MPA-GA-SGRH De fecha 31 de julio del año 2024
06	el registro de firmas y sellos correspondiente	  <p>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO AS: QUENALLATA OCHOCHOQUE CIRO GUSTAVO CAP. 6742 EJECUTOR COACTIVO</p>
07	Dirección de la Oficina de la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva	Jr. Tupac Amaru S/N Piscina Municipal de la Ciudad de Azángaro
08	Acreditación del Ejecutor Coactivo	Resolución de Alcaldía N° 009-2025-MPA/A de fecha 22 de enero del 2025

Que, en tal Sentido resulta necesario aprobar el registro de firmas del Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Azángaro, en merito al Principio de Legalidad, señalado en el numeral 1 Artículo IV del Titulo Preliminar del Texto Único Ordenado de la ley del procedimiento Administrativo General – ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en cumplimiento del Artículo 33º-A del Decreto Supremo N° 018-2008-JUS;

por las consideraciones expuestas en uso de las facultades conferidas en el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 6º e inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y demás que corresponda de acuerdo a Ley.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el registro de firmas que se anexa a la presente, para el ejercicio de la función que facilita la ley específica de la materia, al Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Azángaro conforme al siguiente detalle:

Documento de designación

: Resolución Gerencial N° 328-2024-MPA/GM

Nombres y Apellidos

: Memorándum N° 150-2024-MPA-GA-SGRH

: Ciro Gustavo Quenallata Ochochoque





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL **AZÁNGARO** REGIÓN PUNO - PERÚ

DNI : 45485773  
Profesión : Abogado  
Registro de Colegiatura : 6742  
Dirección Domiciliaria : Av. Progreso N° 2225 – Pedro Vilcapaza – Putina  
Dirección Laboral : Jr. Tupac Amaru S/N Piscina Municipal - Azangaro

**ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR**, que la aprobación del registro de firmas señaladas en el Artículo 1º fenece con la conclusión de los servicios del vínculo laboral, dispuestos por el titular de la entidad o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, al Ejecutor Coactivo de la Municipalidad provincial de Azángaro, realice las actuaciones para su acreditación ante las entidades correspondientes, bajo responsabilidad administrativa de sus funciones.

**ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SI EFECTO,** toda disposición municipal que contravenga la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR**, la presente resolución, al Ejecutor Coactivo, Gerencia Municipal, Subgerencia de Ejecución Coactiva y demás Unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Azángaro, en lo que fuera de su competencia, para su cumplimiento de lo dispuesto.

**ARTICULO SEXTO: PRECISAR**, que los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de responsabilidad del personal profesional que suscriben los mismos.

**ARTICULO SEPTIMO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología e Informática, publicar la presente resolución en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Azángaro. [www.muniazangaro.gob.pe](http://www.muniazangaro.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
**AZÁNGARO**  
REGIÓN PUNO - PERÚ

**Resolución de Alcaldía**

Nº 104-2025-MPA/A

<b>DATOS DEL EJECUTOR COACTIVO</b>		
01	NOMBRES Y APELLIDOS	Ciro Gustavo QUENALLATA OCHOCHOQUE
02	D.N.I.	45485773
03	Domicilio Personal	Av. Progreso N° 2225 – Pedro Vilcapaza - Putina
04	Numero Colegiatura	6742 – Ilustre Colegio de Abogados de Puno
05	Resolución que Designa	MEMORANDUM N° 150-2024-MPA-GA-SGRH De fecha 31 de julio del año 2024
06	el registro de firmas y sellos correspondiente	  MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO Abg. QUENALLATA OCHOCHOQUE, CIRO GUSTAVO CAP. 6742 EJECUTOR COACTIVO
07	Dirección de la Oficina de la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva	Jr. Tupac Amaru S/N Piscina Municipal de la Ciudad de Azángaro
08	Acreditación del Ejecutor Coactivo	Resolución de Alcaldía N° 009-2025-MPA/A de fecha 22 de enero del 2025



#muniazangaro.gob.pe

Municipalidad Provincial de Azángaro - Puno

URL: <https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar>

CVD: 0134 9173 5995 1468